

Toluca de Lerdo, México, dieciocho de julio del año dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos y cero segundos del once de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Nelly Puebla Rocha y Luis Adrián Delgado Barajas, Presidente y Secretario respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 20 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Coacalco de Berriozábal, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos y cincuenta y un segundos del dieciséis del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CME20/178/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **BENILDE GÓMEZ VEGA**, representante propietario del Partido Vía Radical, ante el citado Consejo Municipal Electoral; en contra de "el Acuerdo aprobado por el Consejo Municipal Electoral del IEEM, mediante el cual realizó la asignación de regidores por el principio de representación proporcional a los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones al celebrar la sesión ininterrumpida para el cómputo municipal de la elección local".

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

- I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME20/178/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.
- II. **Regístrese** en el Libro de **Juicios de Inconformidad** bajo la clave **JJ/131/2018**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.
- IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **JDCL/420/2018**, también en este asunto es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.
- V. Se tiene por señalado el domicilio de la promovente, para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los ciudadanos que precisa para los mismos fines.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.
- VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN